

OTROS RECURSOS HUMANOS: FIGURA DEL PROFESOR TUTOR Y PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

INTRODUCCIÓN

La figura del profesor tutor se encuentra contemplada en el Real Decreto 2005/1986 (BOE 30.9.1986), que regula el régimen de la función tutorial en los Centros asociados de la UNED.

Este Real Decreto ha constituido la normativa reguladora del “régimen de los profesores tutores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en lo que se refiere a su especial vinculación con la misma, las funciones que desempeñan, su proceso de selección y el régimen retributivo que les afecta, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley Orgánica 11/1983, de 14 de agosto, de reforma universitaria” (Exposición de Motivos III del Decreto). En desarrollo del Real Decreto 2005/1986, la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su reunión del 13 de julio de 1990, aprobó el Reglamento del profesor tutor de la UNED, vigente y sin adaptar a la normativa universitaria actual, excepto por pequeñas modificaciones electorales realizadas en 2011 y 2012.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deroga la citada Ley Orgánica de reforma universitaria y establece en el párrafo 2 de su disposición adicional segunda: “En atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores.” El Gobierno aún no ha establecido tal regulación, resultando necesaria una reinterpretación del citado Real Decreto 2005/1986, a la luz de la nueva normativa de rango superior.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, de Universidades, la UNED llevó a cabo una reforma global de sus Estatutos para adaptarlos a la nueva normativa. En los nuevos Estatutos se regula la figura del profesor tutor en varios preceptos, dispersos a lo largo del articulado con ocasión de tratar otras figuras, pero fundamentalmente, dentro del Título VI, en el Capítulo II: “Personal docente e investigador”, dedicándole la Sección 5ª.

En consecuencia, las fuentes reguladoras del profesor tutor son: la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la UNED y el Real Decreto regulador de la función tutorial.

Para complementar el régimen jurídico del profesor tutor se debe tener en cuenta:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED de 27 de octubre de 2009, que aprueba el baremo para la valoración de los concursos de selección de profesores tutores de la UNED. Acuerdo de la comisión permanente de Consejo de Gobierno de la UNED de 24 de noviembre de 2009 que aprueba la Convocatoria de profesores tutores de máster y su baremo.
- b) Normativa de desarrollo de la UNED sobre el Espacio Europeo de Educación Superior.
- c) Reglamento Marco de Organización y de Funcionamiento de los Centros Asociados de 2011.
- d) Toda la normativa que afecta directa o indirectamente a los profesores tutores y que figura como anexo a este Estatuto, en gran medida, relacionada con la implantación de las titulaciones de grado y máster derivadas del proceso de Bolonia.

Los cambios metodológicos que la UNED ha impulsado en los últimos años, derivados de la necesidad de dar respuesta a la adaptación del EEES y basados en las TIC han determinado un cambio en la prestación de la función tutorial. Lo anterior se ha traducido en una necesidad de actualizar la normativa que afecta al profesorado tutor y que, en algunos casos, tenía más de veinte años de vigencia, por lo que se mostraba, en algunos aspectos, necesitada de actualización, especialmente en lo referente a la organización de campus que desde 2008 se ha establecido en la UNED.

Igualmente, se hacía conveniente recoger, en un único documento, toda la normativa básica que afecta al profesorado tutor y que, además, sirviese para superar y actualizar el Reglamento del profesor-tutor de la UNED vigente desde 1990.

El Estatuto del Profesor Tutor de la UNED (Aprobado en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013) recoge la regulación de esta peculiar figura.

Del profesor tutor, acceso a la condición de profesor tutor y régimen aplicable:

Artículo 1.

El profesor tutor es un miembro docente de la comunidad universitaria de la UNED, cuya vinculación con la misma es la establecida en el Real Decreto regulador de la función tutorial. Desempeña sus tareas docentes en los Centros Asociados y, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la UNED, participa en sus órganos docentes y de gobierno, así como en los de los Centros Asociados y organiza su participación y representación de acuerdo con lo previsto en la normativa que le es de aplicación y en este Estatuto.

Artículo 2.

El Rector concede la venia docendi y nombra a los profesores tutores a propuesta del Ente Jurídico Titular del Centro Asociado, previa convocatoria pública efectuada por éste.

Artículo 3.

1. La vinculación académica de los profesores tutores con la UNED se articulará a través de sus departamentos.
2. En el ámbito económico y administrativo la vinculación será con el Ente Jurídico Titular del Centro Asociado.
3. Los Centros Asociados, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrán contar con la colaboración de profesores tutores que no estén en posesión de la “venia docendi”.

Artículo 4.

1. Los profesores tutores realizan sus tareas docentes, presencial o telemáticamente, en asignaturas adscritas a uno o varios departamentos. La carga lectiva máxima de un profesor tutor será de tres asignaturas anuales o equivalentes.
2. La tutoría es la realización efectiva de la tarea docente de los profesores tutores de las distintas asignaturas de las enseñanzas regladas de la UNED de grado y posgrado. El Consejo de Gobierno de la UNED fijará las distintas modalidades de tutoría que, en el momento de la aprobación de esta norma, son:

- a) Tutoría de Centro.
 - b) Tutoría de Campus.
 - c) Tutoría Intercampus.
3. El número de estudiantes por asignatura y año de cada profesor tutor se graduará en función de la tipología de la asignatura, de manera que permita desarrollar en términos razonables y de calidad su labor docente, según las normas dictadas por el Consejo de Gobierno.
 4. La realización de las funciones tutoriales no se considerará desempeño de un puesto de trabajo o actividad a efectos de la legislación sobre incompatibilidades, si no supera las 75 horas anuales de dedicación.

Artículo 5.

1. La “*venia docendi*” será permanente hasta finalizar el curso académico en el que el profesor tutor cumpla los setenta años de edad. Podrá prorrogarse más allá de esa edad mediante resolución expresa del Rectorado de la UNED de carácter anual, previo informe favorable de la dirección del Centro y siempre que no concurren las circunstancias que puedan determinar su retirada.
2. Cuando las necesidades de planificación docente del Centro así lo requieran, un profesor tutor podrá cambiar de asignatura o asignaturas, siempre que correspondan al catálogo de asignaturas afines descritas por el departamento correspondiente, tenga la titulación adecuada y el cambio sea aceptado por el profesor tutor.
3. La evaluación de la actividad tutorial será llevada a cabo conforme a los procedimientos recogidos en el Manual de Evaluación de la Actividad Docente, aprobado por la UNED y certificado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA).

Dadas las diferentes actividades que los profesores tutores pueden llevar a cabo en las distintas asignaturas, los equipos docentes podrán desarrollar modelos de autoinforme y plan de mejoras, que deberán completar los profesores tutores de una asignatura. En todo caso, el resultado de la evaluación de su actividad docente será notificado a cada profesor tutor. Si resultara una valoración positiva, se entenderá prorrogada la actividad tutorial en la asignatura a cargo del profesor tutor evaluado, salvo cambios en el plan de tutorías.

En caso de valoración negativa, el equipo docente enviará un informe motivado al interesado, al director del Departamento y al director del Centro Asociado en que ejerza su función el profesor tutor. Tras dos informes con valoración desfavorable, el Equipo docente podrá proponer que se desestime la idoneidad de este profesor tutor para el desempeño de sus funciones en la asignatura correspondiente. En esta situación, el director del Departamento dará traslado de tal propuesta, para su conocimiento, al responsable de la titulación, el Decano o Director de Escuela, y al Director del Centro Asociado en que preste sus servicios el profesor tutor valorado negativamente para que proceda a su sustitución.

En ambos casos, el profesor tutor podrá presentar escrito de descargo ante una Comisión de Alegaciones formada por el Director del Departamento correspondiente, el coordinador o responsable de la titulación y un representante de su Centro Asociado, para lo cual tendrá acceso a toda la información que haya sido utilizada en su evaluación.

Artículo 6.

1. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que les encomiende la normativa vigente, los profesores tutores ejercen funciones docentes, presencial o telemáticamente, en uno o varios Centros Asociados de la UNED, que se concretan en:
 - a) Facilitar orientaciones para la preparación de la asignatura, aclarar dudas de contenidos de las materias cuya tutoría desempeñan, siguiendo las directrices del Departamento.
 - b) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.
 - c) Corregir las pruebas de evaluación continua y explicar los criterios aplicados en la corrección de dichas pruebas.
 - d) Informar al profesor o equipo docente responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente a través de la evaluación continua.
 - e) Orientar a los estudiantes de cara a las pruebas presenciales.
 - f) Participar, de acuerdo con las directrices marcadas, en el seguimiento del curso virtual.
2. Los departamentos facilitarán a los profesores tutores su inclusión en las tareas y proyectos de investigación, así como en las actividades generadas por los estudios de postgrado.

Artículo 7.

1. Son derechos de los profesores tutores los siguientes:
 - a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
 - b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
 - c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
 - d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
 - e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinen reglamentariamente.
 - f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
 - g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la “venia docendi”, así como un carnet oficial que acredite su identidad y función.
 - h) Formar parte de la comisión de apoyo al tribunal de pruebas presenciales, según lo establecido en el reglamento de las mismas.
 - i) Impartir cursos de actividades culturales y de extensión universitaria, según la normativa vigente.
 - j) Participar en los procesos de la evaluación docente, de los órganos y servicios de la UNED.
 - k) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

2. Son deberes de los profesores tutores los siguientes:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos de representación para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.
- g) Permanecer informado y atender las comunicaciones de su Centro Asociado, de la Sede Central o de los estudiantes, recibidas a través de la cuenta oficial de correo electrónico facilitada por la UNED.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

TÍTULO II. ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROFESOR TUTOR

Artículo 8.

La selección del profesor tutor de la UNED se efectuará mediante concurso público de méritos, suficientemente difundido, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, que debe estar relacionado con las asignaturas de grado o posgrado que vaya a tutorizar.

Artículo 9.

Los concursos se convocarán por los respectivos Entes Jurídicos Titulares de los Centros Asociados para una asignatura o asignaturas de un departamento determinado.

El proceso de selección será efectuado por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

Artículo 10.

El Rectorado, con la finalidad de coordinar el proceso de selección en los distintos Centros Asociados, publicará el calendario y proceso de, al menos, una convocatoria anual de selección de profesores tutores. Los Centros Asociados adaptarán sus convocatorias a este procedimiento y calendario.

Artículo 11.

Las etapas del procedimiento serán las siguientes:

- Período de publicidad de la convocatoria en los Centros Asociados y en el BICI de la UNED como anuncio de convocatoria de selección de profesorado Tutor efectuada por los distintos Centros Asociados.

- Presentación de solicitudes de candidatos en los respectivos Centros Asociados que hayan publicado la convocatoria.
- Envío de la documentación desde los Centros Asociados a los Departamentos en la forma y tiempo que se precise en la convocatoria.
- Nombramiento por el Vicerrectorado competente de las Comisiones de Selección.
- Actuación de las Comisiones de Selección previamente convocadas por el Vicerrectorado competente.
- Envío por parte de las Comisiones de Selección de los resultados de su actuación a los Centros Asociados correspondientes. Las Comisiones rellenarán un acta normalizada en la que figurará la puntuación total asignada a cada concursante, así como la parcial de cada uno de los apartados de los que consta el baremo.
- Publicación de los resultados por los Centros Asociados.
- Periodo de reclamaciones y resolución de éstas.
- Propuesta, ante el Rectorado, por parte de los Centros Asociados de los profesores tutores seleccionados que deberán realizar el curso de formación correspondiente.
- En cada convocatoria se especificará la duración de cada una de estas etapas.

Artículo 12.

La valoración de méritos de acuerdo con el correspondiente baremo y la selección de candidatos serán realizadas por las distintas Comisiones de Selección que estarán integradas por:

- El Director del Departamento o profesor doctor del mismo en el que delegue, que actuará como presidente.
- Un profesor del Departamento, propuesto por el Equipo Docente de la asignatura implicada y designado por el Director del Departamento, que actuará como Secretario de la Comisión.
- El Director del Centro Asociado o cargo académico (Secretario, Subdirector, Coordinador) en quien delegue.
- Un profesor tutor, designado por el Consejo de Dirección del Centro Asociado, preferentemente, entre profesores tutores de área igual o afín.

La comisión de selección se reunirá en el departamento correspondiente, previa convocatoria del Vicerrectorado; las reuniones se podrán realizar presencialmente o por videoconferencia.

Las reclamaciones contra la actuación de las comisiones de selección se podrán realizar en el plazo de siete días naturales a partir del día siguiente de la publicación, en el Centro Asociado, de los resultados de las comisiones de selección. El procedimiento y composición de la comisión de reclamaciones son los recogidos en la normativa vigente.

Artículo 13.

El Vicerrectorado correspondiente, una vez recibidas las propuestas de los seleccionados por parte de los Patronatos, Juntas Rectoras u órganos de gobierno equivalentes de los Centros Asociados, facilitará, en colaboración con el IUED, facultades, escuelas y departamentos, el correspondiente curso de formación de profesores tutores.

La realización y superación de este curso dará lugar a la concesión de la “venia docendi” por parte del Rector de la UNED, sin perjuicio de la necesaria formación permanente en la acción tutorial que determine la UNED en cada momento.

Entre tanto que el candidato seleccionado realiza el curso de formación, puede ejercer la función tutorial en la asignatura o asignaturas a las que hubiese accedido tras el proceso de selección.

La no superación o la no realización del curso de formación, por causa imputable al profesor tutor seleccionado, en el plazo de un año a partir de su designación supondrá que el candidato no recibirá la “venia docendi” y no podrá ejercer de profesor tutor en los Centros de la UNED sin reiniciar el procedimiento de selección, quedando la tutoría vacante para un nuevo concurso de selección.

Artículo 14.

Los profesores tutores que acrediten conocimientos relacionados con la función tutorial de la UNED, quedarán exentos, de forma completa o parcial, de realizar los cursos de formación.

Artículo 15.

A los efectos correspondientes, la fecha de alta en la lista de profesores/as Tutores/as de la UNED con “venia docendi” será la que conste en el nombramiento rectoral.

Artículo 16.

1. Los casos en los que un Centro Asociado podrá contar con profesores tutores sin “venia docendi”, que no hayan participado en los concurso de selección, son:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores tutores. En este caso el período puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Los profesores tutores sin “venia docendi” participan de todos los derechos y obligaciones del profesor tutor con “venia docendi”. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro, carecen del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados a los profesores tutores que cuentan con “venia docendi” y dispuestos en el TITULO IV del presente Estatuto, así como otra normativa que la UNED contemple.
3. Los profesores tutores sin “venia docendi” participarán y realizarán los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de “venia docendi” en caso de que el afectado lo tuviera que realizar, tras ganar el oportuno concurso.
4. La posesión de la venia docencia no implica, necesariamente, la relación de colaboración y actividad tutorial en un Centro Asociado que estará determinada por las necesidades docentes del Centro Asociado.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE LOS PROFESORES TUTORES

Artículo 17.

1. Los profesores tutores desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros

Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. Su vinculación con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor tutor entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 18.

1. La vinculación del profesor-tutor con el Centro Asociado se extinguirá:
 - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
 - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el profesor tutor, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
 - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
 - d) Cuando lo solicite el profesor-tutor.
 - e) Cuando se produzcan circunstancias naturales o legales que le impidan el desarrollo de su función tutorial.
 - f) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
 - g) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el interesado solicita prórrogas y son aprobadas por la dirección del centro.
2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas u otras contempladas en la normativa vigente. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 19.

1. El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial o telemática de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El profesor-tutor, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.
2. El profesor tutor podrá ausentarse un máximo de dos semanas cuando la ausencia se produzca por las causas que se exponen en el punto tres del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el profesor tutor.
3. El profesor tutor podrá ausentarse un máximo de dos semanas cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 20.

- 1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
- 2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor tutor sustituto y se mantendrá la compensación económica al profesor tutor sustituido.

Artículo 21.

- 1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
- 2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor-tutor. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
- 3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del profesor tutor implica el cese de la función docente del profesor tutor sustituto a todos los efectos académicos y económicos.
- 4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.
- 5. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El profesor tutor deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el profesor tutor deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

6. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 22.

1. El profesor tutor puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al director del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el profesor tutor deberá comunicarla al director del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el profesor tutor deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente estatuto.

Artículo 23.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del profesor tutor, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el profesor tutor se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado deberá solicitar al director del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

- b) El profesor-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Los Títulos IV y V regular la representación y el procedimiento electoral de los Profesores Tutores.

RELACIÓN DE LA NORMATIVA QUE AFECTA AL PROFESOR TUTOR

DOCUMENTO	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
Ley Orgánica de Universidades	Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril	BOE 24 de diciembre de 2001 BOE 13 de abril de 2007
Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.	Ley 53/1984 de 26 de diciembre	BOE 4 de enero de 1985
Real Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio	R.D. 462/2002 de 24 de mayo	BOE 30 de mayo de 2002
Estatutos de la UNED	R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre	BOE 22 de septiembre de 2011
Régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la UNED	R.D. 2005/1986 de 25 de septiembre	
Reglamento del Profesor tutor de la UNED	C.G. de 13 de julio de 1990	
Reglamento marco de organización y funcionamiento en los Centros Asociados	C.G. de 26 de octubre de 2011	BICI 6/Anexo I de 7 de noviembre de 2011
Ordenación de la tutoría en el EEES para potenciar y extender su utilización a todos los estudiantes de la UNED	C.G. de 26 de febrero de 2009	BICI 22/Anexo II de 26 de marzo de 2009
Orientaciones adicionales sobre modalidades de tutoría en los Grados	C.G. de 7 de marzo de 2012	
Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados	C.G. de 28 de octubre de 2008	BICI 22/Anexo II de 26 de marzo de 2009
Manual de Procedimiento para Evaluación de la Actividad Docente de la UNED	C.G. de 8 de mayo de 2008	
Evaluación de la actividad tutorial de los profesores tutores de la UNED	C.G. de 13 de diciembre de 1993	
Reconocimiento de la actividad tutorial para los profesores de la UNED	11 de abril de 1990	

DOCUMENTO	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
Reglamento de selección del profesorado-Tutor de la UNED, de concesión y renovación de la venia docendi y vinculación con los Centros Asociados	C.G. de 4 de mayo de 2011	BICI 31/Anexo III de 23 de mayo de 2011
Baremo para la valoración de los concursos de selección de profesores tutores de la UNED	C.G. de 27 de octubre de 2009	
Reglamento para la impartición de actividades culturales y de extensión universitaria en la UNED	C.G. de 7 de marzo de 2012	BICI 24/Anexo IV de 26 de marzo de 2012
Reglamento de estudios de Formación Permanente de la UNED		BICI 15/Anexo I de 23 de enero de 2012
Reglamento de Pruebas Presenciales	C.G. de 28 de junio de 2011	BICI Número Extraordinario I/Anexo II de 18 de julio de 2011
Reglamento sobre del uso de los foros de la UNED	C.G. de 22 de diciembre de 2010	BICI 15/Anexo IV de 24 de enero de 2011
Proyecto de Reglamento del profesor tutor de la UNED	Documento de trabajo de 1 de marzo de 2011	
Normativa de funcionamiento del Consejo y la Junta Nacional	Documento de trabajo de 17 de diciembre de 2011	
Elecciones para la representación en Departamentos por medios telemáticos	Consejo Nacional del 21 de abril de 2012	
Normativa electoral del Claustro del Centro Asociado complementaria al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado		
Modalidades de Tutoría en los Grados	C.G. de 7 de marzo de 2012	
Borrador de Real Decreto sobre Régimen Específico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y sus Centros Asociados	Documento de trabajo de 25 de Febrero del 2011	

El número de profesores tutores en los Centros Asociados se recoge en el siguiente cuadro:

CENTROS ASOCIADOS	Ingeniería Informática	Ingeniería Industrial	Ciencias	Económicas y Empresariales	Políticas/ Sociología	Derecho	Educación	Filología	Filosofía	Geografía/ Historia	Psicología	TOTAL FAC Y ESC	TOTAL CC.AA.
A CORUÑA	14	12	14	24	15	30	16	12	12	12	11	172	128
ALBACETE	8	14	23	19	7	21	15	13	8	11	17	156	165
ALMERÍA	3	11	9	11	8	21	6	9	8	8	7	101	75
ALZIRA-VALENCIA	21	21	35	50	17	50	27	12	11	23	32	299	270
ASTURIAS	11	14	21	19	14	21	12	8	11	15	12	158	106
ÁVILA	7	0	0	12	3	15	4	4	3	8	9	65	52
BARBASTRO	7	7	9	10	6	15	7	4	3	6	6	80	53
BARCELONA	14	36	53	32	16	63	28	22	18	23	29	334	350
BAZA	1	0	0	11	2	13	6	4	2	8	6	53	47
BERGARA	5	6	0	14	9	16	8	12	8	9	8	95	69
BIZKAIA	8	11	14	14	10	19	11	10	5	12	11	125	96
BURGOS	8	11	6	15	13	17	6	3	8	8	8	103	56
CÁDIZ	7	13	12	24	13	21	10	10	11	11	9	141	84
CALATAYUD	5	10	14	16	7	21	8	7	5	9	11	113	94
CAMPO DE GIBRALTAR	4	2	9	7	1	13	8	4	0	8	6	62	47
CANTABRIA	8	9	11	21	10	25	9	12	12	15	11	143	100
CARTAGENA	6	15	15	22	10	24	11	14	9	9	14	149	128
CASTELLÓ-VILA-REAL	6	10	8	19	13	28	16	5	9	13	14	141	103
CERVERA	9	9	13	16	13	19	9	7	7	8	7	117	63
CEUTA	7	9	11	18	13	29	9	8	6	11	11	132	90
C. REAL-VALDEPEÑAS	8	11	13	19	8	25	14	11	7	11	8	135	104
CÓRDOBA	0	0	0	15	8	21	9	2	11	11	11	88	89
CUENCA	0	0	5	8	1	8	5	0	1	9	6	43	41
DENIA	8	10	16	28	14	36	18	15	9	12	19	185	148
ELCHE	6	10	14	14	11	19	6	7	9	10	9	115	88
FUERTEVENTURA	1	0	0	16	0	15	9	1	0	1	9	52	54
GIRONA	0	0	9	11	8	18	14	5	0	12	6	83	86
GUADALAJARA	10	7	3	23	11	30	10	8	7	13	15	137	105
HUELVA	8	0	0	10	7	9	5	6	1	5	7	58	62
INST. ESTUDIOS FISCALES	8	0	0	16	0	15	0	0	0	0	0	39	35
JAÉN - JAÉN	6	6	9	16	6	18	13	11	4	5	8	102	113
LA PALMA	2	0	0	8	2	9	6	1	0	2	6	36	35
LA RIOJA	8	0	0	13	6	15	6	10	6	12	11	87	70
LA SEU D'URGELL	0	0	1	6	5	9	8	5	3	4	7	48	34

csv: 143519403324808010750109

CENTROS ASOCIADOS	Ingeniería Informática	Ingeniería Industrial	Ciencias	Económicas y Empresariales	Políticas/Sociología	Derecho	Educación	Filología	Filosofía	Geografía/Historia	Psicología	TOTAL FAC Y ESC	TOTAL CC.AA.
LANZAROTE	1	0	1	11	0	12	9	1	0	1	8	44	47
LAS PALMAS DE GC.	13	16	18	24	13	28	10	15	8	16	13	174	137
LES ILLES BALEARS	11	13	23	30	20	47	21	20	10	17	25	237	181
LUGO	7	13	2	17	13	20	8	0	8	8	13	109	87
MADRID	45	48	99	106	37	153	110	53	33	53	80	817	894
MADRID-SUR	13	19	20	46	19	47	32	16	16	26	28	282	314
MÁLAGA	8	15	19	34	18	34	11	11	13	10	10	183	124
MELILLA	9	9	17	16	6	30	10	9	1	14	10	131	108
MÉRIDA	9	9	11	21	8	8	22	11	9	12	17	137	150
MOTRIL	4	3	0	15	2	17	7	4	0	8	7	67	51
OURENSE	7	5	2	17	12	27	13	7	7	12	14	123	79
PALENCIA	8	15	19	23	9	23	10	8	7	8	11	141	84
PAMPLONA	9	17	26	22	16	20	9	11	10	12	10	162	101
PLASENCIA	4	6	8	15	8	24	31	8	7	9	23	143	141
PONFERRADA	8	13	10	13	10	18	7	5	5	7	7	103	70
PONTEVEDRA	8	18	22	25	15	24	12	11	11	12	10	168	126
SEGOVIA	6	0	7	19	6	24	11	2	2	8	14	99	81
SEVILLA	8	0	2	23	12	17	9	12	1	10	12	106	101
SORIA	4	7	10	10	4	12	7	3	1	11	11	80	70
TALAVERA DE LA REINA	9	0	6	22	14	24	8	9	8	16	11	127	108
TENERIFE	7	10	23	24	12	27	13	13	10	11	13	163	146
TERUEL	0	0	0	11	0	11	12	0	0	5	7	46	43
TORTOSA	7	9	12	18	8	15	9	5	1	9	8	101	90
TUDELA	6	0	0	15	3	7	8	1	3	6	13	62	48
VITORIA	7	11	15	13	9	15	8	6	6	7	8	105	59
ZAMORA	6	0	0	14	14	22	6	9	7	8	10	96	78
TOTAL	448	520	719	1.181	575	1.434	762	512	398	650	754	7.953	6.758

csv: 143519403324808010750109

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Relación del Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Facultad.

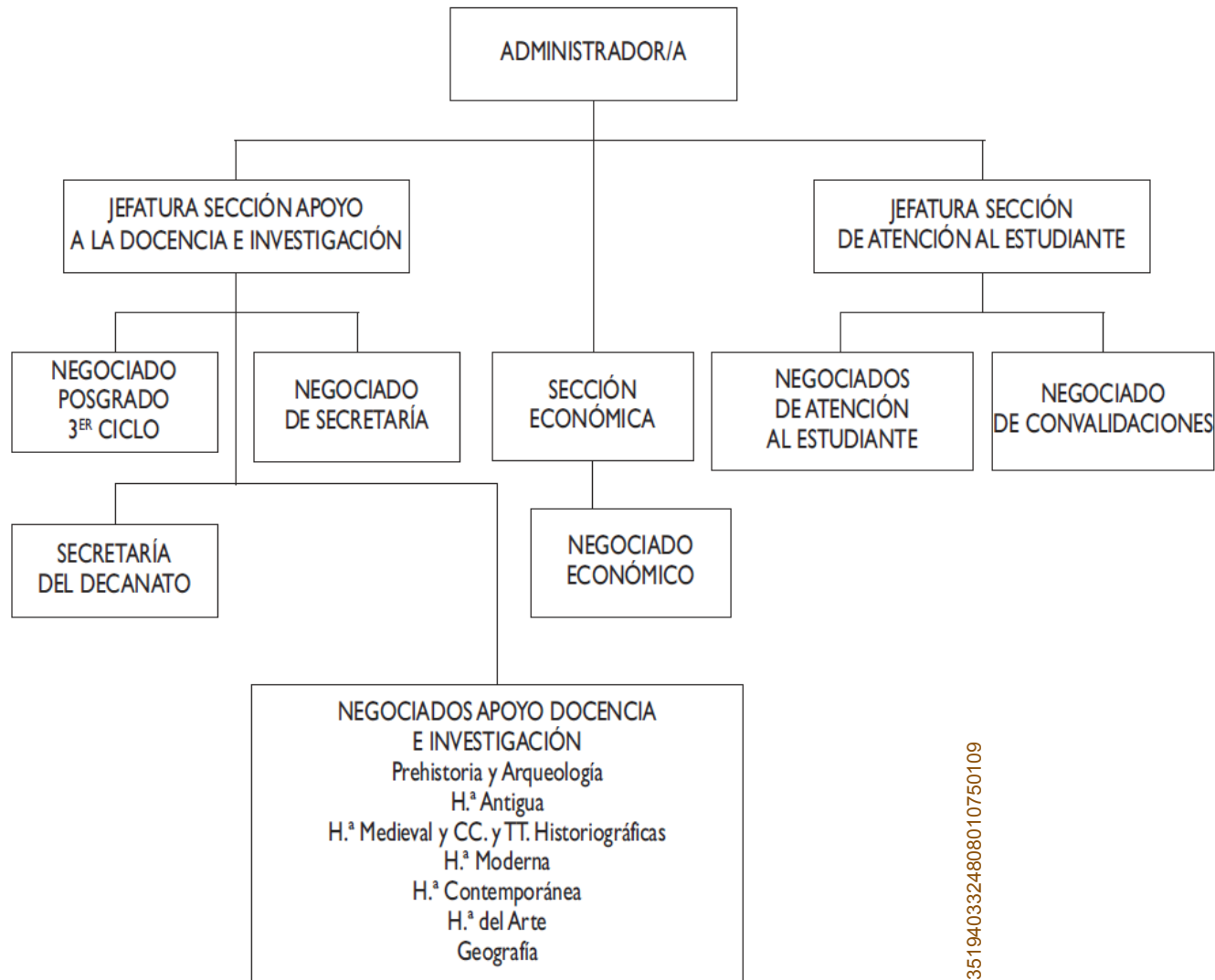
El personal de administración y servicios de la Facultad de Geografía e Historia desempeña las siguientes funciones:

- Lleva a cabo tareas administrativas relacionadas con las áreas de apoyo a la docencia y a la investigación, dependientes de la Vicegerencia de Coordinación Académica y Administrativa, del Departamento de Apoyo a la docencia y la Investigación y de los servicios de Apoyo a la Docencia, Posgrado e Investigación.
- En las unidades citadas de los servicios centrales de la UNED, se dirigen y coordinan las actuaciones relacionadas con este apoyo.

El personal de administración y servicios de la Facultad de Geografía e Historia está compuesto por:

SUBUNIDAD	CUERPO O ESCALA	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
Facultad Geografía e Historia	GESTIÓN UNIVERSITARIA UNED	1		1
Sección de Apoyo a la Docencia y a la Investigación	ADMINISTRATIVO UNED	7		7
	AUXILIAR ADMINISTRATIVA UNED	5		5
	Auxiliar Administrativo Interino UNED	2		2
Sección de Atención al Estudiante	ADMINISTRATIVO UNED	4		4
	AUXILIAR ADMINISTRATIVA UNED	12		12
	Auxiliar Administrativo Interino UNED	1		1
	Auxiliar Organismos Autónomos	1		1
Sección de Gestión Económica y Asuntos Generales	ADMINISTRATIVO UNED	2		2

Organización administrativa de la Facultad de Geografía e Historia



csv: 143519403324808010750109

ANEXO I. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (PAS) DE LAS UNIDADES COMUNES A TODAS LAS FACULTADES/ESCUELAS

UNIDAD	SUBUNIDAD	CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
IUED	I.U.E.D	Titulado Superior		1	1
	Sección IUED	Administrativo UNED	1		1
CTU	ADMINISTRACIÓN DEL CTU	Administrativo UNED	2		2
		Auxiliar Administrativo Interino UNED	1		1
		Gestión Universitaria UNED	1		1
		Oficial de Oficinas de Centralita		8	8
		Técnico Especialista de Centralita		4	4
		Técnico Especialista de IBERCOM		1	1
		CENTRO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS	Analista de Sistemas C.S.I.		8
	Director de Tecnología de la UNED			1	1
	Gestor Servicios al usuario del C.T.U.			1	1
	Programador C.S.I.			9	9
	Subdirector de Arquitectura y Aplicaciones del C.T.U.			1	1
	Subdirector de Desarrollos del C.T.U.			1	1
	Subdirector de Servicios al usuario del C.T.U.			1	1
	Técnico Especialista			1	1
	Técnico Especialista C.S.I.			31	31
	Técnico Especialista Videoconferencia			2	2
	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS	Diplomado Universitario		3	3
		Técnico Especialista		3	3
	DEPARTAMENTO DE DISEÑO GRÁFICO	Técnico Especialista		1	1
		Titulado Superior		1	1
	DPTO. GEST. Y DESAR. DE CONTENIDOS DIGIT	Diplomado Universitario		2	2
		Técnico Especialista		8	8
	DPTO.DE GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS	Diplomado Universitario		2	2
		Técnico Especialista		1	1
	Sección Control Operativo del CTU	Administrativo Organismos Autónomos	1		1
		Auxiliar Administrativa UNED	3		3
	Sección Económico-Operativa del CTU	Administrativo UNED	1		1
		Auxiliar Administrativa UNED	1		1
	Sección Gestión Administrativa del CTU	Administrativo UNED	3		3
	Sección Gestión Económica del CTU	Administrativo UNED	1		1
Auxiliar Administrativa UNED		1		1	
Vicerrectorado de Tecnología	Administrativo UNED	1		1	

csv: 143619403324806010750109

UNIDAD	SUBUNIDAD	CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
Calidad	PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	Diplomado Universitario		1	1
		Técnico de Calidad		2	2
		Titulado Superior		1	1
	Sección de Calidad	Administrativo UNED	2		2
	Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación	Administrativo UNED	1		1
Riesgos Laborales	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Técnico de Salud laboral		1	1
	Vicegerencia de RR.HH. y Organización	Administrativo UNED	2		2
CEMAV	CEMAV	DIRECTOR/A TÉCNICO DEL CEMAV		1	1
	DEPARTAMENTO AUDIOVISUAL INTERACTIVO	Especialista Medios Comunicación y Enseñanza CEMAV		3	3
		Técnico Especialista de Medios Técnicos CEMAV		2	2
		Técnico Especialista Maquetas Multimedia CEMAV		2	2
	DEPARTAMENTO DE RADIO Y AUDIO	Redactor-Locutor CEMAV		11	11
		Técnico Especialista de Control y Sonido CEMAV		5	5
	DEPARTAMENTO DE TELEVISIÓN Y VÍDEO	Oficial de Oficios de Archivo y Publicaciones		1	1
		Oficial de Oficios de Servicios		1	1
		Productor CEMAV		1	1
		Realizador CEMAV		7	7
		Redactor-Locutor CEMAV		5	5
		Técnico Especialista Ayudante de Producción CEMAV		3	3
		Técnico Especialista Ayudante de Realización CEMAV		4	4
		Técnico Especialista Edición y Grabación CEMAV		1	1
		Técnico Especialista		1	1
	Técnico Especialista Infografía CEMAV		3	3	
	DPTO. DE DOCUMENTACIÓN Y MEDIATECA	Ayudante de Producción Contenidos Digitales CEMAV		1	1
		Documentalista CEMAV		2	2
		Especialista Medios Comunicación y Enseñanza CEMAV		2	2
		Técnico Especialista Ambientador Musical CEMAV		1	1
		Técnico Especialista Archivo Audiovisual CEMAV		4	4
		Técnico Especialista de Postproducción CEMAV		1	1
	DPTO. MED. TÉC. Y MANT.INST. Y EQ. TEC.	Técnico Especialista de Medios Técnicos CEMAV		3	3
Sección de Producción de Medios Audiovisuales	Administrativo UNED		2		2
	Auxiliar Administrativa UNED		4		4
	Gestión Universitaria UNED		1		1

UNIDAD	SUBUNIDAD	CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA	FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
BIBLIOTECA	BIBLIOTECA CENTRAL	Facultativos de Biblioteca (A1)	5		5
		Ayudantes de Biblioteca (A2)	32		32
		Auxiliares de Biblioteca (C1)	14		14
		Personal Administrativo (C1 y C2)	7		7
		Técnicos Especialistas		15	15
		Oficiales de Oficio		2	2
		Ordenanzas		6	6
		Jefe de Informática (Grupo I)		1	1
		Técnico Especialista. Informática (Grupo III)		1	1
EDITORIAL UNED	DIRECCIÓN	Auxiliar Administrativo	1		1
		Técnico de Gestión UNED	1		1
	SECCIÓN DE DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN	A1, A2, C1, C2 y Técnicos Especialistas	13	10	23
	SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y VENTAS	A1, A2, C1, C2 y Técnicos Especialistas	8	6	14
	SECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES	A1, A2, C1, C2 y Técnicos Especialistas	6		6
	SECCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS	A1, A2, C1, C2 y Técnicos Especialistas	2	9	11
	SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN	A1, A2, C1, C2 y Técnicos Especialistas	7		7
	SECC. CONTRATAC. Y LIQUIDACIÓN DERECHOS DE AUTOR	A1, A2, C1, C2 y Técnicos Especialistas	4	1	5